



Ayuntamiento de Hilton Head Island

Departamento de Desarrollo Comunitario

One Town Center Court

Hilton Head Island, SC 29928

Teléfono: 843-341-4757 Fax: 843-842-8908

www.hiltonheadislandsc.gov

SÓLO PARA USO OFICIAL

Fecha de recepción: _____

Aceptado por: _____

Fecha de la reunión: _____

Número de solicitud asociada: _____

Nombre del solicitante o agente: _____ Empresa: _____

Dirección postal: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ Correo electrónico: _____

Nombre del proyecto: _____ Dirección del proyecto: _____

Número de parcela [PIN]: R _____

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DEL NOMBRE DE LA CALLE

Nombres de calles propuestos (lista por orden de preferencia)

- | | |
|----------|----------|
| 1. _____ | 4. _____ |
| 2. _____ | 5. _____ |
| 3. _____ | 6. _____ |

***Debe presentarse un mínimo de 3 nombres diferentes o la solicitud no será aceptada.**

Los envíos digitales pueden ser aceptados por correo electrónico llamando al 843-341-4757.

_____ Relato escrito en el que se explique por qué se ha elegido cada nombre y cómo éste cumple los criterios de la ordenanza de gestión territorial (OVM 16-2-103.O.4), haciendo especial hincapié en los criterios c. y d. El nombre debe tener relevancia para Carolina del Sur, el Lowcountry, Hilton Head Island o la zona general de la ubicación de la calle propuesta.

_____ Plano del emplazamiento indicando la ubicación de la(s) calle(s) propuesta(s). El plano del sitio deberá incluir un mapa de los alrededores y no deberá ser mayor de 11" x 17".

¿Existen convenios o restricciones privados registrados que sean contrarios, entren en conflicto o prohíban la solicitud propuesta? En caso afirmativo, se debe presentar una copia de los convenios o restricciones privados junto con esta solicitud. SI NO

NOMBRES DE CALLES MODIFICADOS

Toda persona que se proponga modificar el nombre de una calle o de una servidumbre de acceso vehicular deberá notificar por correo a todos los propietarios que tengan frente a la calle o a la servidumbre de acceso vehicular que se va a modificar. Dicha notificación deberá cumplir con la sección 16-2-102.E.2.e.ii de la LMO. *(Continúa en el reverso)*

LMO Sección 16-2-103.O.4 CRITERIOS

- A. Ningún nuevo nombre de calle, servidumbre de acceso vehicular o proyecto de urbanización, o nombre modificado propuesto de una calle, servidumbre de acceso vehicular o urbanización existente, excepto las fases del mismo proyecto de urbanización, deberá duplicar, ser fonéticamente similar o de alguna manera ser susceptible de ser confundido con un nombre de calle, servidumbre de acceso vehicular o urbanización existente, a pesar del uso de prefijos o sufijos.
- B. Es conveniente utilizar nombres sencillos, lógicos, fáciles de leer y pronunciar, y que sean claros y breves. No se aprobará el uso de palabras frívolas o complicadas, ni de grafías no convencionales en los nombres.
- C. Es conveniente utilizar nombres que tengan alguna asociación con la isla de Hilton Head y específicamente con la ubicación inmediata de la carretera o el lugar, como las referencias a la historia local o las características fisiográficas.
- D. Se recomienda el uso de un tema común para los nombres de las calles que se asocian entre sí, como las de una urbanización.
- E. Las calles o servidumbres de acceso vehicular que se crucen no podrán tener el mismo nombre o uno similar.
- F. Las calles o las servidumbres de acceso de vehículos que continúen a través de una intersección deben llevar, por lo general, el mismo nombre, excepto cuando la vía cruce una arteria principal o cuando los puntos de dirección existentes en una calle requieran que la vía reciba un nombre diferente.
- G. Una calle o servidumbre de acceso vehicular que haga un giro aproximado en ángulo recto cuando no exista la posibilidad de extender la calle o servidumbre de acceso vehicular en cualquier dirección, se considerará continua y se denominará así. Cuando exista una elección de dirección o la posibilidad de ampliar cualquiera de los tramos en el futuro, dicha configuración se considerará una intersección y se asignarán nombres diferentes.
- H. El nombre propuesto para la urbanización debe enfatizar en todos los aspectos el nombre distintivo del proyecto y no el nombre de la empresa o corporación propietaria de la urbanización. Esto reducirá la confusión sobre la ubicación de desarrollos separados propiedad de la misma empresa o corporación.
- I. Los nombres de las calles nuevas o modificadas deben utilizar generalmente los sufijos de Drive, Lane, Place, Road, Street o Way. Las siguientes designaciones de calles sólo deben utilizarse si el diseño de la calle cumple con una de las siguientes descripciones:
 - 1. Callejón - Una calle que proporciona acceso a la parte trasera de los lotes o edificios, por lo general como un medio secundario de acceso a una propiedad.
 - 2. Avenida--Una calle que es continua.
 - 3. Bulevar - Una calle con un terraplén de diseño paisajístico que divide la calzada.
 - 4. *Circle* - Una calle con un bucle completo en el extremo o una calle lateral que se cruza con otra calle en dos intersecciones adyacentes.
 - 5. *Court* - Una calle que termina en una calle sin salida, no más de 1000 pies de longitud.
 - 6. Prolongación--Un tramo de calle que forma una longitud adicional.
 - 7. Vía de acceso: calle designada como vía colectora o arterial, con un terraplén de diseño paisajista que refleja el carácter de vía de acceso implícito en el nombre.Esta lista no pretende limitar el uso de otros sufijos apropiados.
- J. Los sufijos de Manor, Trace y Common se utilizarán normalmente para nombrar las servidumbres de acceso vehicular.
- K. Las carreteras existentes que se rompen por barreras naturales, usos del suelo intermedios o desarrollo que hacen que la carretera existente se convierta en dos carreteras separadas, y que no es probable que se vuelvan a conectar en el futuro, se nombrarán de manera que se considere el impacto económico potencial del número de puntos de dirección y el tipo de direcciones afectadas.